



San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	88001-4003-001-2021-00131-00
Referencia	Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Amelio Valencia Munar
Demandado	Xiomara Pérez Suarez
Auto No.	0668-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que dentro del término concedido en proveído adiado 22 de octubre del 2021¹, el extremo activo no allegó las constancias de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada, señora Xiomara Pérez Suárez, en los términos ordenados en el referido proveído, razón por la cual, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del Artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, en el entendido de que la parte demandante no cumplió la carga procesal a ella impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que sin la actuación pendiente no es posible continuar el trámite del litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda verbal sumaria de restitución de Inmueble Arrendado presentada por el señor AMELIO VALENCIA MUNAR contra la señora XIOMARA PÉREZ SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación anormal del presente proceso por *desistimiento tácito*.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ Notificado por estado electrónico el 25 de octubre de 2021.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8ac81f48a364e85c3fd646d2c166de0e3cd3a7884ea86d0657f336a9d96467**

Documento generado en 25/07/2022 04:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>